



DECRETO N° **4924** / 2022  
**ARICA, 17 de Junio de 2022**

EXENTO

**VISTOS:**

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. Carta N° 10 de fecha 11 de Mayo, solicitud de la concejala Dolores Cautivo, solicitando autorización para la instalación y funcionamiento de la agrupación de emprendedoras "Hilando Sueños", en Parque Carlos Ibáñez del Campo.
2. Memorándum N° 154 de la Dirección de Turismo, con factibilidad para el funcionamiento de la Expo de emprendedoras "Hilando Sueños", correo electrónico de fecha 15 y 17 de Junio 2022 de la Dirección de Turismo.
3. Ordinario de requisitos N° 1246, el cual se debe cumplir para la autorización de funcionamiento de la Expo Emprendedoras.
4. Correo Electrónico de fecha 17 de Junio del 2022, de la Encargada de Oficina de Rentas, en el cual indica situación con respecto a la solicitud que emana la autorización.
5. Vale Vista N°12614706 por \$287.785, correspondiente a la garantía por posible deterioro por presentación de ferias en B.N.U.P. sector céntrico, equivalente a 5 U.T.M. estipulado en el Art. N°8 punto N°15 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°1 del 28 de Octubre del 2021
6. Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica N°692398, Asociación Gremial con el N° 145-15, de la Subsecretaría de Economía.
7. Carta de la Concejala Dolores Cautivo de fecha 16 de Junio del 2022, solicitando al Delegado Presidencial Regional autorización para realización de la Feria de Emprendedoras y Manualistas "Super Papá"
8. Resolución Exenta N° 594 del 16 de Junio del 2022, Autorización del Delegado Presidencial para reuniones en plazas, calle y lugares de uso público, en conformidad a las normativas vigentes, estipulado en el Art N° 4, letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
9. Declaración Jurada ante Notario de fecha 16 de Junio del 2022, a nombre de la Sra. Yorka Leonor Sanhueza Guzmán, Rut. [REDACTED], quién declara la no utilización de generadores ni empalmes eléctricos en la Feria Manualistas de Emprendedoras en conmemoración al Día del Padre, la cual se realizará Parque Carlos Ibáñez del Campo desde calle Velásquez hasta Calle Patricio Lynch los días 17, 18, 19 de Junio



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

10. Carta de la Concejala Dolores Cautivo, en la cual indica que La Feria Emprendedoras, utilizarán los respectivos baños del Parque Carlos Ibáñez del Campo pagando su respectivo ingreso.
11. Carta de la Concejala Dolores Cautivo, timbrada con fecha 16 de Junio ante el Ministerio de Salud, dando aviso de la actividad correspondiente.
12. Nómina de socios con nombre completo, Rut, domicilio y giro comercial.
13. Fotocopia de cedula de identidad de cada participante por ambos lados, indicando en ella que acepta su participación en la actividad.

**DECRETO:**

**AUTORIZASE**, la instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional **Expo Emprendedoras "Día del Padre"**, la que funcionará con 120 asociados los días 17, 18 y 19 de Junio, de las 09:00 a las 23:00 horas, en Parque Carlos Ibáñez del Campo entre calle Velásquez y calle Patricio Lynch.

1. El permiso Municipal a pagar de Ferias Ocasionales en sector céntrico para actividades diarias, se encuentra estipulado en el Art N°6, punto N°11 de la Ordenanza de derechos Municipales N°1 del 28 de octubre 2021, equivalente a 0.010 UTM diario.
2. El permiso Municipal por la ocupación de Bien Nacional de Uso Público equivalente a sector céntrico es de 0.005 U.T.M. por metro cuadrado diario, estipulado en el Art. N°5 punto N°2 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°1 del 28 de Octubre del 2021.
3. **El permiso es personal e intransferible**
4. **Se autorizará al socio que no tenga morosidad en el sistema municipal y que no cuente con otro permiso municipal vigente.**
5. **La fiscalización de los permisos municipales, estará a cargo del Departamento de Inspecciones Generales, Dirección de Turismo, Servicio de Salud, Servicio de Impuestos Internos, Carabineros, PDI, Aduana o cualquier otra entidad fiscalizadora.**
6. Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo serán autorizados previo aviso ante el Ministerio de Salud.
7. Queda prohibida la venta y consumo de alcohol en el sector.
8. Es responsabilidad de la agrupación mantener y dejar limpio el sector autorizado después de cada actividad.
9. La agrupación debe cumplir con protocolo de manejo y prevención ante covid-19 en ferias libres, para evitar posibles contagios, estas exigencias las deberán cumplir tanto locatarios como público en general.
10. No debe obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular del sector.
11. **Los puestos no deben exceder las dimensiones asignadas, 3 x 3 metros cuadrados.**



AUTORIZA FERIA OCASIONAL  
EN SECTOR CÉNTRICO

REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

12. **Está estrictamente prohibido instalar mesas, sillas, percheros y/o pallet en los alrededores de cada puesto.**
13. El horario de funcionamiento es de **09:00 a 23:00 horas**
14. **Deben respetar los espacios de comerciantes con permiso autorizados con anterioridad en el sector.**
15. Será responsabilidad de los asociados entregar una atención de calidad al público en general y mantener un buen comportamiento para generar un ambiente de armonía acorde a la actividad.
16. La agrupación debe tener un plan de manejo, en caso de emergencias y/o catástrofes.
17. Como feria deberán mantener las condiciones y exigencias dadas por la ONEMI en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población.
18. **El cobro de los permisos otorgados sólo es competencia de esta municipalidad.**
19. El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado anteriormente, será causal para dar termino a la autorización de funcionamiento de la feria.

La notificación del presente Decreto Alcaldicio, la entrega y recepción de terreno estará a cargo de la Dirección de Turismo, Inspecciones Generales, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.

La Tesorería Municipal custodiará el Depósito a la Vista N° 12614706 por \$287.785 del Banco Estad, emitidos a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, presentados para resguardar posible deterioro por presentación de feria en B.N.U.P. Dicha garantía se devolverá previo informe emitido por la oficina a cargo de la entrega y recepción del terreno, en la cual certifique que dicho terreno se recepcionó en óptimas condiciones.

**NOTIFIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [dolores.cautivo@municipalidadarica.cl](mailto:dolores.cautivo@municipalidadarica.cl), habilitado por la misma solicitante, Sra. Dolores Cautivo Ahumada, Rut. [REDACTED]

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI**  
ALCALDE DE ARICA (S)

JUP/CCG/SFA/MBJ/pce